

Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar Presidencia

ACUERDO No. CSJBOA17-543

miércoles, 12 de julio de 2017

"Por medio del cual se formula ante el Juzgado 11° Penal Municipal de Cartagena, lista de candidatos para proveer, en propiedad, el cargo de secretario de juzgado municipal y equivalentes nominado"

EI CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, conforme a lo aprobado en sesión del 5 de julio de 2017 y considerando:

Que, mediante Resolución No. 037 del 25 de febrero de 2016, modificada por la resolución No. 075 del 27 de abril de 2016, este Consejo integró el registro seccional de elegibles para el cargo de secretario de juzgado municipal y equivalentes nominado, de los Distritos Judiciales de Cartagena y San Andrés, Providencia y Santa Catalina, dentro del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo No. 195 de 2013.

Que dentro de la oportunidad prevista en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008, el Sr. Jorge Luis Leviller Palomino, integrante del registro de elegibles de secretario de juzgado municipal y equivalentes nominado, presentó opción de sede.

ACUERDA

ARTICULO 1°: Formular ante el Juzgado 11° Penal Municipal de Cartagena, la siguiente lista de candidatos en orden descendente del puntaje total obtenido, con inscripción vigente en el Registro Seccional de Elegibles, conformada con los aspirantes que manifestaron su disponibilidad, destinada exclusivamente a proveer en propiedad el cargo de **secretario de juzgado municipal y equivalentes nominado** que se encuentra en vacancia definitiva.

No. Orden	NOMBRE	CEDULA	PUNTAJES
1	Jorge Luis Leviller Palomino	1.128.052.664	547.35

ARTICULO 2°: El nominador deberá tener en cuenta lo dispuesto en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996, en el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008, así como en el artículo 7° del Acuerdo 724 de 2000.

Calle de la Inquisición No. 3-53 Edificio Kalamary. Teléfono: 6647313. www.ramajudicial.gov.co

Correo electrónico: sacscgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cartagena – Bolívar. Colombia







ARTICULO 3°: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

IVÁN EDUARDO LATORRE GAMBOA

Presidente M.P. HFP/AAA